

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

PESETAS

Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción..... 0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.. 1,00
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 13 del servicio administrativo.

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Angel Aparici Sánchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de Sala de los autos seguidos por don Matías García Maestro, con Félix Ortiz Vaquero, sobre desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

Señores de la Sala primera: Don José Torres Nieto, don José Menéndez Novoa, don Pedro Navarro Rodríguez y don José Arias-Vila Rodríguez.—En Madrid, a 22 de diciembre de 1934. En los autos que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia número 8, de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, don Matías García Maestro, mayor de edad, casado, militar y de esta vecindad, en concepto de apoderado de don César Raimundo y doña Olimpia Strausch Sevilla, defendido por el Letrado don Emilio de la Portilla y representado por el Procurador don Eugenio Sánchez Valdemoro, y de otra, como demandado y apelado, don Félix Ortiz Vaquero, hoy su viuda doña Epifania Béjar Mencía, de esta vecindad, defendida por el Letrado don Manuel de Castro y representada por el Procurador don Bienvenido Moreno, y doña Feliciano, don Mariano y don Francisco Ortiz Béjar, mayores de edad, también vecinos de esta capital, que no se han personado, todos como herederos del don Félix Ortiz Vaquero, sobre desahucio por falta de pago del merendero número 6 de la calle del Doctor Santero, hoy pago de las costas causadas en juicio.

Fallamos

Que por las costas de esta segunda instancia a don Matías García Maestro, como apoderado de don César, don Juan, doña Nieves, don Raimundo y doña Olimpia Strausch Sevilla, debemos confirmar, y confirmamos, la sentencia que en los autos que este rollo se refiere dictó, con fecha 17 de febrero de 1933, el Juez de primera instancia número 8, de esta capital, por la que condenó a la parte actora al pago de la mitad de

las costas y a la parte demandante al pago de la otra mitad.

Así por esta nuestra sentencia que, por la no comparecencia de los hijos y herederos de don Félix Ortiz Vaquero, se notificará en Estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no interesarse notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes.—José Méndez Novoa.—Pedro Navarro.—José Arias-Vila (rubricado).

Publicación.

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don José Arias-Vila Rodríguez, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, y ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha, de lo que, como Relator-Secretario, certifico.—Madrid, 22 de diciembre de 1934.—Ante mí: P. H., Antonio Bermudo.

Y para que conste y pueda tener lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 19 de noviembre de 1937.—El Oficial de Sala, Abel Aparici.

(C.—232)

Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Andrés Aragón y Cózar, hoy vacante, y en autos seguidos por doña Josefa de Lis Solano con doña Ana Raguette, sobre reclamación de 830 pesetas, importe de asistencia médica por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 70

Sala de lo Civil: Señores don Eduardo Castellanos, don Esteban Puras, don Ignacio Infante, don Julio Ubeda y don José Sánchez.—En la villa de Madrid, a 19 de abril de 1938. En los autos que ante Nos penden, remitidos en virtud de recurso de revisión por el Juez-Presidente del Tribunal Industrial número 2, de esta capital, y seguidos en

tre partes: de la una, como demandante y recurrente, doña Josefa de Lis Solano, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores y de esta vecindad, defendida y representada por el Licenciado don Fernando González Miguel; y de la otra, como demandada y recurrida, doña Ana Raguette, de esta vecindad, representada por los Estrados, por su incomparecencia, sobre indemnización por accidente del trabajo,

Fallamos

Que debemos declarar, y declaramos, no haber lugar al recurso de revisión interpuesto por doña Josefa de Lis Solano contra la sentencia dictada por el Juez-Presidente del Tribunal Industrial número 2, de esta capital, con fecha 17 de diciembre último, por la que se absuelve a doña Ana Raguette de la demanda contra la misma interpuesta por la expresada parte recurrente. Y con certificación de esta resolución y carta-orden, devuélvanse los autos al expresado Tribunal, para los efectos procedentes.

Así por esta nuestra sentencia que, por la incomparecencia de la demandada, se publicará en la forma que la Ley previene, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Castellanos.—Esteban Puras y Sierra.—Ignacio Infante.—Julio Ubeda. José Sánchez Guisande.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Esteban Puras y Sierra, Magistrado de la Sala de lo Civil y ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma, hoy día de su fecha, de que certifico, yo el Relator Secretario. Madrid, 19 de abril de 1938.—Ante mí: Juan M. Corujo (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 5 de mayo de 1938.—El Oficial de Sala, Enrique Angel de Marcos.

(Núm. 415)

(C.—230)

Abel Aparici Sánchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala única de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Juan M. Corujo, se ha dictado providencia, cu-

yo encabezamiento y parte dispositiva es del literal siguiente:

Providencia

Dada cuenta, hágase saber a don Antonio Boluda Espín, por medio de edicto que expedirá el Oficial de Sala y publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la existencia en estos autos y el estado que alcanza el procedimiento, requiriéndole para que en término de diez días se personen en los mismos por medio de Procurador o por sí mismo, si así lo estima procedente, con apercibimiento de continuar la tramitación del pleito sin su intervención.

Madrid, a 1.º de abril de 1938.—(Rubricado).—Ante mí, Juan M. Corujo (rubricado).

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 28 de abril de 1938.—El Oficial de Sala, Abel Aparici.

(Núm. 403)

(C.—226)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 6

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número 6, de esta capital, en los autos incidentales seguidos por doña Felipa Cuesta Ribota contra su esposo don Joaquín Cantero y Prieto y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza, por providencia fecha de hoy ha admitido la demanda formulada, acordando se emplace al demandado don Joaquín Cantero y Prieto por medio de cédula que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y periódico diario de esta capital *El Socialista*, mediante a ignorarse su actual domicilio o paradero, a fin de que dentro del término de cinco días se personen en los autos y conteste a la demanda, para lo cual están a su disposición, en la Secretaría, las copias simples correspondientes, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar si no lo verifica.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se pone la presente.

Madrid, 3 de mayo de 1938.—El Secretario, Infante.—Visto bueno:

El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—233)

JUZGADOS MUNICIPALES

CANILLAS

Don Sebastián Acuña Medina, Secretario del Juzgado municipal de Canillas (Madrid).

Doy fe: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas número 30 de 1938, por lesiones, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Canillas, a 26 de abril de 1938. El Juzgado municipal de esta villa, constituido por don Cipriano Santillana Moreno, Juez municipal propietario, y habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Sotera Escudero y María y Francisca Parra Escudero, de las que constan las demás circunstancias, sobre lesiones, en cuyo procedimiento también ha sido parte el Ministerio Fiscal,

Fallo

Que debo condenar, y condeno, a las denunciadas Sotera Escudero y María y Francisca Parra Escudero a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, por terceras e iguales partes. Y en atención a su desconocido paradero, notifíqueseles esta resolución por edictos que se publicarán en los periódicos oficiales.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cipriano Santillana.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que así conste, a efectos de publicación en el BOLETIN OFICIAL para notificar la referida sentencia a dichas enjuiciadas, expido el presente, visado y sellado por el señor Juez, en Canillas, a 26 de abril de 1938.—El Secretario, Sebastián Acuña.—Visto bueno: El Juez municipal, Cipriano Santillana.

(Núm. 404) (B.—690)

CANILLAS

Don Sebastián Acuña Medina, Secretario del Juzgado municipal de Canillas (Madrid).

Doy fe: Que en el expediente del juicio de faltas número 117 de 1938, por lesiones, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Canillas, a 3 de mayo de 1938. Vistas por el señor don Cipriano Santillana Moreno, Juez municipal, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Ignacia N., de la que no constan otras circunstancias que las de haber vivido últimamente en la calle de Mariano Lobo, sobre lesiones, y

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Ignacia N., declarando de oficio las costas de este juicio. Y en atención a su desconocido paradero, notifíquesele esta sentencia por

edicto, librándose los despachos correspondientes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cipriano Santillana.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Canillas, a 3 de mayo de 1938.—El Secretario, Sebastián Acuña.—Visto bueno: El Juez municipal, Cipriano Santillana.

(Núm. 424) (B.—712)

CANILLAS

Don Sebastián Acuña Medina, Secretario del Juzgado municipal de Canillas (Madrid).

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 28 de 1938, por malos tratos, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Canillas, a 26 de abril de 1938. Vistas por el señor don Cipriano Santillana Moreno, Juez municipal, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Isabel Palacios Espejo, de las circunstancias que anteriormente constan, sobre malos tratos, y

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Isabel Palacios Espejo, declarando de oficio las costas del juicio. Líbrese edicto al BOLETIN OFICIAL, para la notificación de esta resolución al denunciante Luis Fernando Alvarez Massa.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cipriano Santillana (rubricado).

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que así conste, a efectos de inserción en el BOLETIN OFICIAL, para la notificación de sentencia al denunciante Luis Alvarez Massa, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Canillas, a 26 de abril de 1938.—El Secretario, Sebastián Acuña.—Visto bueno: El Juez municipal, Cipriano Santillana.

(Núm. 404) (B.—691)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

TORRELAGUNA

Don José Díaz Buisen, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido.

En virtud de lo acordado en el sumario número 6-1938, sobre lesiones

y daños ocasionados por vuelco de automóvil, en el pueblo de Cabanillas, el día 24 de diciembre de 1937, por el presente se cita y llama, para que en el término de diez días comparezcan a declarar ante este Juzgado, bajo los apercibimientos legales, al Sargento Antonio López Ruiz y soldados Justo Guaján Lóez, Antonio Menéndez Fernández y José Tarcos Serrano, ocupantes del automóvil volcado y cuyos actuales destinos o paradero se ignoran.

(Núm. 420) (B.—711)

TORRELAGUNA

Don José Díaz Buisen, Juez de instrucción del partido de Torrelaguna.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario que instruye este Juzgado con el número 13-1937, sobre lesiones y muerte, se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado Patrocinio Bodega Ibáñez, de veintidós años de edad, con domicilio en Madrid, calle de Montserrat, número 18, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de ampliar la declaración, ser reconocida facultativamente y demás diligencias que se deriven, todo ello con los apercibimientos de ley.

(Núm. 421) (B.—709)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Andueza Díez (Eduardo), hijo de Clemente y de Máxima, natural de San Sebastián, vecindado en Madrid, calle de la Montera, número 43, de oficio camarero, edad dieciocho años, estado soltero y en la actualidad soldado de la tercera Compañía del 119 Batallón de la 30 Brigada, comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo y decretar su prisión provisional.

(Núm. 418) (B.—697)

BANCO POPULAR DE LOS PREVISORES DEL PORVENIR

Habiéndose extraviado el resguardo número 257, de Imposición de Ahorro al vencimiento de un año, de pesetas 3.000 (tres mil), expedido por este Establecimiento en 17 de

marzo de 1938 a favor de doña Rita García de la Mano, se anuncia al público, por el presente, que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y de dos diarios de esta capital, advirtiéndose que transcurrido este plazo sin reclamación de tercero, se extenderá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 10 de mayo de 1938.

(A.—92)

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

AVISO

Habiendo sufrido extravío, en poder de la interesada, la cartilla de ahorro número 3.179, expedida por este Banco en 26 de enero de 1931, a nombre de María del Rosario San Antonio Duce, se hace público este extravío, y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar, puede hacerlo antes de treinta días, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá un duplicado, quedando, por ello, exento de toda responsabilidad.

Madrid, 9 de mayo de 1938.

(A.—93)

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

AVISO

Habiendo sufrido extravío, en poder de la interesada, la cartilla de ahorro número 11.896, expedida por este Banco en 27 de noviembre de 1933, a nombre de Florentina Lorenzo Fernández, se hace público este extravío, y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes de treinta días, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá un duplicado, quedando, por ello, exento de toda responsabilidad.

Madrid, 10 de mayo de 1938.

(A.—94)

HIDRAULICA SANTILLANA, S. A.

A partir del día 1.º de junio próximo se pagará el cupón número 64 de las Obligaciones en circulación de esta Sociedad, emisión 1906, y asimismo el cupón número 42 de las Obligaciones en circulación de esta Sociedad, emisión 1917.

El importe por cupón de ambas emisiones es, respectivamente, de 9.459514 y de 9,50 pesetas, deducidos ya los impuestos.

Los pagos se realizarán en el Banco Español de Crédito y Banco Urquijo, de Madrid, y las respectivas filiales.

Madrid, once de mayo de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario del Consejo de Administración, César Fuentes

(A.—95)